



SECCION 1° 3053,

LAS CONDES, 23 MAY 2019

-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18695, las entidades edilicias tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;

-El Acuerdo N° 330/2018, adoptado en la 980° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 08 de noviembre de 2018.

-Lo dispuesto en los Artículos 4° letras i) y 5 letra g), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

-El Convenio de fecha **26 de junio de 2018**, suscrito entre la **Municipalidad de Las Condes** y el **Cuerpo de Bomberos de Santiago**.

-El Decreto Alc. Secc. 1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto Alc. Sección 1° N° 1125 de fecha 13 de marzo de 2014

DECRETO

1.- APRUEBASE, en todas y cada una de sus partes el **Convenio de Colaboración** fecha **26 de junio de 2018**, suscrito entre la **Municipalidad de Las Condes**, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcalde don Joaquín Lavín Infante, ambos con domicilio en Avda. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes y el Cuerpo de Bomberos de Santiago, representado por su Superintendente don Alfonso Erick Folch Garbarini, ambos con domicilio en calle Santo Domingo N° 978, comuna de Santiago, que es del siguiente tenor:

“PRIMERO:

Las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, tienen entre otras atribuciones esenciales, la señalada en su letra g), esto es, el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Considerando que las Municipalidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, y siendo el interés de la comunidad local de la comuna de Las Condes, el contar con la ayuda oportuna y permanente en la extinción de incendios, rescates y otras emergencias que ocurran en la comuna, es necesario que el Cuerpo de Bomberos de Santiago, a través de la 15° Compañía de Bomberos, cuyo Cuartel está ubicado en Av. Apoquindo N° 8.115, comuna de Las Condes, cuente con los medios indispensables para cumplir tal finalidad.



TERCERO:

Conforme a lo anterior, el Cuerpo de Bomberos de Santiago, requiere renovar el carro de bomba destinado a la 15° Compañía de las Condes, que data del año 2003, para lo cual ha presentado un proyecto a la Municipalidad de Las Condes, que contempla la adquisición de un carro de bomberos, descrito en el documento denominado "Cuerpo de Bomberos de Santiago Decimoquinta Compañía Proyecto de Cambio Carro Porta Escalas Q15", de fecha diciembre de 2016.

CUARTO:

El valor de la adquisición del carro bomba referido en la cláusula anterior, será financiado por la Municipalidad de Las Condes previo acuerdo del Concejo Municipal. En razón de lo anterior, la Municipalidad se obliga a efectuar los esfuerzos tendientes a aportar la suma necesaria para adquirir el carro bomba singularizado en la cláusula tercera del presente instrumento. Para estos efectos la Municipalidad de Las Condes procederá a gestionar el proceso de licitación correspondiente con el apoyo técnico necesario por parte del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

En el evento de que no se obtenga el respectivo acuerdo del Concejo Municipal a que se ha hecho alusión, o que éste no lo sea en los términos que se requieren para cumplir con la finalidad del presente instrumento, se entiende que el presente Convenio queda sin efecto.

QUINTO:

Con el objeto de materializar la adquisición del carro bomba indicado en la cláusula tercera de este convenio de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Municipalidad de Las Condes gestionará la licitación pública correspondiente, procediendo a su adjudicación, previo acuerdo del Concejo Municipal.

El valor de la adquisición será aportado por la Municipalidad de Las Condes mediante la entrega de una subvención al Cuerpo de Bomberos de Santiago. El monto de la subvención será acotado a una suma de dinero equivalente al valor de adquisición del carro de bomba requerido, una vez finalizado el proceso licitatorio y tomando en consideración el valor más conveniente para los intereses municipales según las ofertas recibidas.

Todos los gastos que demanden la mantención y circulación del vehículo adquirido, como, asimismo, la obtención del correspondiente seguro por responsabilidad civil u otros, serán de cargo del Cuerpo de Bomberos de Santiago, una vez que haya sido recepcionado a conformidad el carro bomba.

SEXTO:

Por el presente instrumento, el Cuerpo de Bomberos de Santiago, a través de su Superintendente, don Alfonso Folch Garbarini, y su Secretario General don Carlos Enrique Silva Sánchez, otorgan mandato a la Municipalidad de Las Condes, por quien acepta su Alcalde, a fin de que ésta, en nombre y representación del mandante, llame a licitación pública y proceda a suscribir todos aquellos documentos que sean necesarios para la adquisición de un Carro Bomba, que será destinado a cumplir funciones en la Décimo Quinta Compañía de Bomberos de Santiago, ubicada en Av. Apoquindo N° 8.115, comuna de Las Condes.

SEPTIMO:

Conjuntamente con la compra y entrega del Carro Bomba a la Décimo Quinta Compañía de Bomberos de Santiago, el Cuerpo de Bomberos de Santiago, a través de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, donará a la Municipalidad de Las Condes, un



carro de Bomba usado, en buenas condiciones de uso y operatividad, para que ésta a su vez, lo done a otra comuna del país, a través de los mecanismos legales correspondientes.

OCTAVO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes, debiendo ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO:

La supervisión del presente Convenio corresponderá a la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Las Condes.

DECIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisprudencia y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. "

2.- NOTIFIQUESE, el presente Decreto por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, al **Cuerpo de Bomberos de Santiago**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DISTRIBUCION

- Dirección de Control
- Dirección Coordinación de Operaciones
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan
- Depto. de Finanzas
- Cuerpo de Bomberos de Santiago
- Of. de Partes



CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO
Y
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2018, entre la **Municipalidad de Las Condes**, representada por su Alcalde, don **Joaquín Lavín Infante**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Cuerpo de Bomberos de Santiago**, representado para estos efectos por su Superintendente, don **Alfonso Folch Garbarini**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] y por su Secretario General, don **Carlos Enrique Silva Sanchez**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] y todos domiciliados en calle Santo Domingo N° 978, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, tienen entre otras atribuciones esenciales, la señalada en su letra g), esto es, el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Considerando que las Municipalidades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, y siendo el interés de la comunidad local de la comuna de Las Condes, el contar con la ayuda oportuna y permanente en la extinción de incendios, rescates y otras emergencias que



ocurran en la comuna, es necesario que el Cuerpo de Bomberos de Santiago, a través de la 15ª Compañía de Bomberos, cuyo Cuartel está ubicado en Av. Apoquindo N° 8.115, comuna de Las Condes, cuente con los medios indispensables para cumplir tal finalidad.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, el Cuerpo de Bomberos de Santiago, requiere renovar el carro de bomba destinado a la 15ª Compañía de las Condes, que data del año 2003, para lo cual ha presentado un proyecto a la Municipalidad de Las Condes, que contempla la adquisición de un carro de bomberos, descrito en el documento denominado "Cuerpo de Bomberos de Santiago Decimoquinta Compañía Proyecto de Cambio Carro Porta Escalas Q 15", de fecha diciembre de 2016.

CUARTO:



El valor de la adquisición del carro bomba referido en la cláusula anterior, será financiado por la Municipalidad de Las Condes previo acuerdo del Concejo Municipal. En razón de lo anterior, la Municipalidad se obliga a efectuar los esfuerzos tendientes a aportar la suma necesaria para adquirir el carro bomba singularizado en la cláusula tercera del presente instrumento. Para estos efectos la Municipalidad de Las Condes procederá a gestionar el proceso de licitación correspondiente con el apoyo técnico necesario por parte del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

En el evento de que no se obtenga el respectivo acuerdo del Concejo Municipal a que se ha hecho alusión, o que éste no lo sea en los términos que se requieren para cumplir con la finalidad del presente instrumento, se entiende que el presente Convenio queda sin efecto.

QUINTO:

Con el objeto de materializar la adquisición del carro bomba indicado en la cláusula tercera de este convenio de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Municipalidad de Las Condes gestionará la licitación pública correspondiente, procediendo a su adjudicación, previo acuerdo del Concejo Municipal.

El valor de la adquisición será aportado por la Municipalidad de Las Condes mediante la entrega de una subvención al Cuerpo de Bomberos de Santiago. El monto de la subvención será acotado a una suma de dinero equivalente al valor de adquisición del carro de bomba requerido, una vez finalizado el proceso

licitatorio y tomando en consideración el valor más conveniente para los intereses municipales según las ofertas recibidas.

Todos los gastos que demanden la mantención y circulación del vehículo adquirido, como asimismo, la obtención del correspondiente seguro por responsabilidad civil u otros, serán de cargo del Cuerpo de Bomberos de Santiago, una vez que haya sido recepcionado a conformidad el carro bomba.

SEXTO:

Por el presente instrumento, el Cuerpo de Bomberos de Santiago, a través de su de su Superintendente, don Alfonso Folch Garbarini, y su Secretario General don Carlos Enrique Silva Sanchez, otorgan mandato a la Municipalidad de Las Condes, por quien acepta su Alcalde, a fin de que ésta, en nombre y representación del mandante, llame a licitación pública y proceda a suscribir todos aquellos documentos que sean necesarios para la adquisición de un Carro Bomba, que será destinado a cumplir funciones en la Décimo Quinta Compañía de Bomberos de Santiago, ubicada en Av. Apoquindo N° 8.115, comuna de Las Condes.

SÉPTIMO:

Conjuntamente con la compra y entrega del Carro Bomba a la Décimo Quinta Compañía de Bomberos de Santiago, el Cuerpo de Bomberos de Santiago, a través de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, donará a la Municipalidad de Las Condes, un carro de Bomba usado, en buenas condiciones de uso y operatividad, para que ésta a su vez, lo done a otra comuna del país, a través de los mecanismos legales correspondientes.

OCTAVO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes, debiendo ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO:

La supervisión del presente Convenio corresponderá a la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Las Condes.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisprudencia y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don Alfonso Folch Garbarini y don Carlos Silva Sanchez, consta en Acta Sesión Número Catorce de Directorio con Carácter de Extraordinaria del Cuerpo de Bomberos de Santiago, de fecha 13 de septiembre de 2017.

La personería de don Joaquín Lavín Infante para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.612 de fecha 6 de diciembre de 2016.



ALFONSO FOLCH GARBARINI
SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBEROS DE
SANTIAGO



CARLOS SILVA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL
CUERPO DE BOMBEROS DE
SANTIAGO



JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES